



## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE ÁCIDO GIBERÉLICO 40 % [SG] P/P COMO FITORREGULADOR PARA RETRASAR LA MADURACIÓN DEL CAQUI EN EL ÁRBOL

### ANTECEDENTES

El cultivo del caqui está adquiriendo gran desarrollo en distintas áreas de la geografía española. Para poder alargar el período de comercialización y ampliar la capacidad de absorción del mercado, es necesario, retardar en el campo la maduración de la fruta y mantenerla más tiempo en el árbol, para ello, se han mostrado muy eficaces los tratamientos con ácido giberélico.

El ácido giberélico está exento de LMR en la Unión Europea, por lo que no va a provocar problemas de residuos.

Teniendo en cuenta lo anterior, las Comunidades Autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes han solicitado la autorización excepcional de los productos fitosanitarios formulados a base de ácido giberélico 40 % p/p [SG] como fitorreguladores en caqui para retardar en el campo la maduración del fruto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.



Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de ácido giberélico 40 % p/p [SG] como fitoreguladores en caqui para retardar en el campo la maduración del fruto, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

**SEGUNDO.-** La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 6 de septiembre de 2019  
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





## ANEXO

### **Productos y condiciones de uso:**

- Productos fitosanitarios formulados a base de ácido giberélico 40 % p/p [SG] autorizados únicamente en la Comunidad autónoma de Valencia.
- Uso: Tratamiento fitorregulador en caqui para retrasar la maduración del fruto en el árbol.
- Dosis: 5 g/hl con un máximo de 75 g/ha.
- Volumen: 1000-1500 L/ha
- Aplicación: Pulverización foliar 2 aplicaciones/campaña con un intervalo entre aplicaciones de 15 días. Se aplicará 20 días antes del BBCH 81 y hasta el BBCH 89.
- Volumen de caldo: 1000-1500 l/ha.
- Plazo de seguridad: 15 día
- Efectos de la autorización: Desde el 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

